

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 2771

TREHUACO, 18 MAR 2025

VISTOS:

31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
establecimientos de Salud a las Municipalidades.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los
19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Estrategias de Salud Bucal 2025",
entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0297
de fecha 29/01/2025.

e) Decreto Alcaldico N° 088 de fecha 05/02/2025, aprueba
Convenio "Programa Estrategias de Salud Bucal 2025".

0/03/2025.
f) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 09 de fecha

DECRETO:

LENKA MARIA FRANULIC REYES R.U.N. N° 15.952.863-2, Cirujana Dentista, de fecha 04 de Marzo de 2025,
el presente Contrato rige desde el **05 de Marzo de 2025** hasta el **26 de Diciembre de 2025**.

2.- Páguese conforme al Convenio **componente 2: Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente** asciende la suma de \$ 71.361.- (setenta y un mil trescientos sesenta y un pesos.-) impuesto incluido, el monto total del contrato \$3.639.411.- (Tres millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos once pesos). Impuestos Incluidos, correspondiente al **Programa Estrategias de Salud Bucal 2025**.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio "Programa Estrategias de Salud Bucal 2025", estrategia 3: Atención Integral, componente 2: Atención Odontológico Integral a estudiantes de Enseñanza Media.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JMS/LCR/PAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional - Archivo Carpeta Profesional - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas - Jefe Personal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 04 de Marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° 13.972.541-7**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y prestadora de servicios **DOÑA LENKA MARIA FRANULIC REYES R.U.N. N° 19.952.863-7** de Profesión Cirujana Dentista, domiciliado en **José Mattus 674 Comuna de Coelemu**, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Estrategias de Salud Bucal 2025**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0297 de fecha 29/01/2025, estrategia 3: Atención Integral, componente 2: Atención Odontológico Integral a estudiantes de Enseñanza Media.

Se Contratan los servicios de **DOÑA LENKA MARIA FRANULIC REYES**; de Profesión Cirujana Dentista, para realizar la labor de:

Atención alta odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente, la profesional deberá prestar atenciones y cumplir con una meta total estimada de 51 pacientes de Atención alta odontológica integral a estudiantes de enseñanza media.

- Registro y evolución de la atención de paciente en Sistema Rayen.
- Llevar el Registro en Hoja Diaria y entrega posterior en Estadística.

Lo anterior incluye la prestación de servicios en general, coordinación y citación de pacientes, para el desarrollo de las actividades propuesta.

SEGUNDO: La prestadora se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes para dar cumplimiento a los objetivos del Programa **Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente**.

TERCERO: Se cancelaran las actividades programadas según rendición mensual ingresada al **DESAMU**, por el profesional según respaldos correspondientes, considerando valor por insumos, asistente dental en caso de requerir y alta del **componente 2: Atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente** asciende la suma de **\$ 71.361.-** (setenta y un mil trescientos sesenta y un pesos.-) impuesto incluido, el monto total del contrato **\$3.639.411.-** (Tres millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos once pesos).

La periodicidad de los Pagos se regirá por las prestaciones ejecutadas según valor de la actividad antes mencionada impuesto incluidos, previa retención del 14,5% sobre monto que corresponda pagar.

Cumplimiento de las actividades anteriormente señaladas del programa tiene dos evaluaciones de cumplimiento, primer corte al 31 de agosto 2025 que solicita 50% del total de la ejecución estando afecto a rebaja de recursos de no cumplir con lo requerido colocando en riesgo la continuidad de los honorarios contratados y el otro corte con cumplimiento del 100% al 26 de diciembre del 2025.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica, consentimiento informado del paciente por ingreso al programa, ficha odontológica con detalle de prestación, documento que señale recibo conforme de la prestación. Tener registro al día en sistema RAYEN ejecución de las actividades.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable con detalle de prestaciones y certificado conforme emitido por jefe de Programa Odontológico del CESFAM, visado por encargada de Estadística y certificado por DESAMU.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

CUARTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera. De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

SEXTO: La Prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

SEPTIMO: Si por razones fundadas la Prestadora de Servicios se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula TERCERO.

OCTAVO: El Contrato rige desde el 05 de Marzo de 2025 hasta el 26 de Diciembre de 2025 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

NOVENO: La calidad Profesional de Cirujana Dentista de **DOÑA LENKA MARIA FRANULIC REYES**, consta en Certificado de Título de la Universidad de Concepción Chile N° 2024-3227 del señor Rector, se confirió con fecha 24 de junio de 2024 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

DECIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N°460 comuna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


LENKA MARIA FRANULIC REYES
CIRUJANA DENTISTA




JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE
